



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA POR VISTO EL MANUAL PARA LA PERSONALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Extraordinario 2022.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

III. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.



**IV.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-033/2020.

**V.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

**VI.** El nueve de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/DEOE/2396/2021, firmado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, autorizó a los Organismos Públicos Locales con elecciones extraordinarias para que, actualizaran los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales que utilizaron en sus elecciones ordinarias y que fueron previamente validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

De igual forma se remitieron los Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones extraordinarias; en los cuales se adjunta el calendario para la ejecución de estos trabajos.

**VII.** En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

**VIII.** Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

**IX.** A través del Oficio IEE/PRE-4199/2021 de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejero Presidente, puso a disposición de la Junta Local Ejecutiva, la Carpeta de Documentación y materiales electorales con los Formatos Únicos y especificaciones técnicas que serán utilizados en el Proceso Extraordinario.

**X.** Derivado de lo mencionado en el antecedente previo, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, a través del oficio INE/JLE/VE/2757/2021, el Doctor Marcos Rodríguez del Castillo, informó a este Instituto que, no se encontraron observaciones a los documentos contenidos en la Carpeta referida anteriormente.





**XI.** En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

**XII.** El día cinco de enero del presente año, la Lic. Alicia Vega López, Jefa de Departamento de la Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió vía correo electrónico al Instituto, la consideración respecto a la producción de documentación y materiales electorales.

Una vez que fueron subsanadas las consideraciones recomendadas a este Instituto, la Dirección de Organización Electoral, hizo la actualización a la Carpeta de documentación y, por consiguiente, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral al realizar una nueva validación, concluyó que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva fueron atendidas de manera satisfactoria.

**XIII.** A través del memorándum IEE/DOE-0219/2022, de fecha diez de febrero del año en curso, el Director de Organización Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracciones II y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración, para que por su conducto se ponga a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, el Manual para la personalización, supervisión, producción, impresión y distribución de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Extraordinario 2022, el cual se anexa al presente en archivo digital; así mismo, de ser necesario se someta a su aprobación por la instancia antes mencionada.”*  
 ...”

**XIV.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización Electoral, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-0711/2022, de fecha once de febrero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de febrero del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

**XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veintiocho de febrero de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

4. A su vez el artículo 103, fracciones II y III del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección de Organización Electoral proyectar los formatos de la documentación y del material electoral para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General, de acuerdo a las reglas, lineamientos y criterios que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

5. Por su parte, el diverso 262, primer párrafo, incisos a) y b), del Código Electoral, dispone que la impresión de documentos y producción de materiales electorales se regirán por lo dispuesto por el Código en mención y las Leyes Generales aplicables, observando invariablemente que los mismos se elaboren utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; y en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104, inciso g) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

Asimismo, el artículo 216, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General, establece que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que, los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;





considerando la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales como un asunto de seguridad nacional.

6. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento, para evitar su falsificación.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el antecedente XIII, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva, el "*Manual para la personalización, supervisión, producción, impresión y distribución de la documentación y materiales electorales del Proceso Extraordinario 2022*", el cual, constituye un instrumento adecuado para que el Instituto a través de la Dirección de Organización Electoral personalice, supervise, produzca, imprima y distribuya la documentación y materiales electorales del Proceso Extraordinario.

Cabe advertir que, el Manual materia del presente Acuerdo, permitirá que exista regularidad en la actualización de los diseños, especificaciones técnicas y la preparación de los documentos y materiales electorales, ya que el mismo, se elaboró y ajustó en coordinación con la Junta Local Ejecutiva, basándose en los diseños ya validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, dicho documento corre agregado como **Anexo Único** al presente Instrumento.

En ese sentido, y una vez que esta Junta Ejecutiva ha analizado el documento referido, se aprecia su estricta observancia al marco legal aplicable en la materia, así como una redacción clara en cuanto a su objeto; por lo que, este Órgano Central determina dar por visto el "*Manual para la personalización, supervisión, producción, impresión y distribución de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Extraordinario 2022*", en los términos presentados por la Dirección de Organización Electoral, facultando al Director del área en cita, para realizar los trámites administrativos que se consideren necesarios, respecto al documento materia del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina dar por visto el Manual para la personalización, supervisión, producción, impresión y distribución de la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Extraordinario 2022, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.



**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección de Organización Electoral, para realizar los trámites administrativos que se consideren necesarios, respecto al documento materia del presente Acuerdo, en atención al considerando 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**





**Instituto Electoral del Estado**



**MANUAL PARA LA PERSONALIZACIÓN, SUPERVISIÓN,  
PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DEL  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022.**

FEBRERO 2022

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO .....</b>	<b>3</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CONSIDERACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL .....</b>	<b>10</b>
<b>ELABORACIÓN DE LA CARPETA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES (FU) .....</b>	<b>13</b>
<b>DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES .....</b>	<b>14</b>
<b>Documentación Electoral .....</b>	<b>14</b>
<b>Materiales Electorales .....</b>	<b>18</b>
<b>ENTREGA A LA JLE DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES .....</b>	<b>19</b>
<b>REVISIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA JLE .....</b>	<b>20</b>
<b>ADJUDICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES .....</b>	<b>21</b>
<b>SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL .....</b>	<b>23</b>
<b>DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL .....</b>	<b>26</b>
<b>CALENDARIO PARA LA PERSONALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES .....</b>	<b>27</b>



**GLOSARIO**

<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>CIPEEP</b>	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPLESP</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
<b>DEDE</b>	Dirección de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DOE</b>	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
<b>FU</b>	Formatos Únicos
<b>IEE</b>	Instituto Electoral del Estado
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva de Puebla del Instituto Nacional Electoral
<b>LGPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>PEE 2022</b>	Proceso Electoral Extraordinario 2022
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SNR</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independiente del Instituto Nacional Electoral



## Instituto Electoral del Estado



<b>DA</b>	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado
<b>DJ</b>	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado
<b>DPPP</b>	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
<b>UTVOPL</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral



## **PRESENTACIÓN**

El próximo 6 de marzo de 2022 se llevarán a cabo las elecciones extraordinarias en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los distritos electorales uninominales 07 San Martín Texmelucan, 22 Izúcar de Matamoros y 26 Ajalpan, del estado de Puebla, por ello el IEE será el responsable del escrutinio, cómputo y declaración de validez de los comicios en los que se elegirán 30 cargos de elección popular, en atención a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del IEE identificado con la clave CG/AC-02/2022.

En consecuencia, la ciudadanía, los partidos políticos y el Congreso del Estado de Puebla, serán los corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del PEE 2022, como lo señala el artículo 6 de la CPELSP.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 216, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; el Anexo 4.1 del RE; el IEE realizará los ajustes a los FU y mandará a producir la documentación electoral y el material electoral necesario para que 42,181<sup>1</sup> ciudadanas y ciudadanos residentes en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, puedan ejercer su derecho al sufragio, en la próxima Jornada Electoral.

Asimismo, el artículo 163, numeral 1 del RE, establece que las boletas y las actas electorales deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del RE, para evitar su falsificación.

---

<sup>1</sup> Listado Nominal con corte al 10 de abril del 2021.

## CONSIDERACIONES

Derivado de la reforma político-electoral del 2014, en fecha 10 de febrero del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, asimismo se estableció la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al INE. Dicha reforma no solo cambió de nombre al referido Órgano Electoral encargado de organizar elecciones, sino que también le otorgó nuevas facultades.

En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias*, en los cuales se establecen los criterios y reglas para la impresión de la documentación electoral y producción de materiales, mismos que fueron modificados mediante el Acuerdo INE/CG950/2015, en sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2015, para quedar como: *Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*; lo anterior para incorporar documentos y materiales electorales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que en ese Proceso Electoral aplicó para la elección de la gubernatura en tres entidades federativas.

En Sesión Extraordinaria del 7 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el RE y sus diversos anexos, entre ellos el 4.1, que dejó sin efecto los Lineamientos descritos anteriormente, y sirvió como referencia para la revisión y validación por la DEOE de los documentos



y materiales electorales presentados por los OPL para sus comicios locales, a partir de ese año.

En fecha 5 de octubre de 2017, la CCOE aprobó los diseños de los FU de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Lo anterior con la finalidad de unificar los criterios de forma y contenido de los diseños de la documentación y los modelos de los materiales electorales de los OPL.

En el afán de hacer más eficiente el proceso de validación de los FU, se ha planteado un nuevo procedimiento en donde las Juntas Locales Ejecutivas de los diferentes estados, tengan una participación activa en este quehacer, con la finalidad de propiciar una estrecha relación de coordinación entre las JLE y los OPL, aprovechando su amplio conocimiento del contexto político-electoral de la entidad federativa, pero también para aminorar los inconvenientes que se le generan a la DEOE derivados de la revisión simultánea que debe realizar a todas las entidades.

El 09 de septiembre de 2021 mediante el oficio INE/DEOE/2396/2021, firmado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, se da autorización a los OPL con elecciones extraordinarias para que, actualicen los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales que utilizaron en sus elecciones ordinarias y que fueron previamente validados por la DEOE. Asimismo, se remitieron los *Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias*; en los cuales se adjunta el calendario para la ejecución de estos trabajos. En el mismo oficio hacen la precisión de que, para las elecciones extraordinarias a celebrarse en el 2022, como el caso de Puebla, el INE sólo aportará las marcadoras de credencial, por lo que la fabricación de los dados

marcadores con el número "22" y la producción del líquido indeleble correrán a cargo de los OPL.

Mediante el oficio IEE/PRE-4199/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Consejero Presidente del IEE, Lic. Miguel Ángel García Onofre, puso a disposición de la JLE la Carpeta de Documentación y materiales electorales con los FU y especificaciones técnicas que serán utilizados en el PEE 2022.

El 14 de diciembre de 2021, la JLE remitió el oficio INE/JLE/VE/2757/2021 signado por el Dr. Marcos Rodríguez Del Castillo, por el cual se informa a este Órgano Electoral que, no se encontraron observaciones a los documentos contenidos en la Carpeta de Documentación que serán utilizados para el PEE 2022.

En fecha 05 de enero de 2021, la Lic. Alicia Vega López, Jefa de Departamento de Documentación Electoral de la DEOE, remitió vía correo electrónico al IEE la consideración respecto a la producción de documentación y materiales electorales (cartel de identificación de casilla; cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; aviso de localización de casilla; aviso de localización de centros de recepción y traslado; tarjetón vehicular; formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar a la casilla; y bolsa o sobre para la lista nominal de electores) que habitualmente produce el INE, pero por no ser una elección concurrente, será el IEE quien asuma el costo y producción de los mismos.

Una vez subsanadas las consideraciones que la DEOE recomendó al IEE, la DOE hizo la actualización a la Carpeta de Documentación misma que fue puesta a

disposición de la DEOE mediante el repositorio utilizado para tal fin; en esa tesitura, la DEDE realizó una nueva validación concluyendo que, todas las observaciones señaladas por la JLE fueron atendidas de manera satisfactoria.

Derivado de lo anterior, el Mtro. Sergio Bernal Rojas giró el oficio identificado como INE/DEOE/2396/2021 para hacer del conocimiento del IEE los resultados de la validación y asimismo extendió la recomendación de la reutilización de los materiales usados en las elecciones ordinarias, recuperados en buen estado; todo ello para que al IEE inicie con los trámites de adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.



## FUNDAMENTO LEGAL

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

#### **Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

[...]

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

[...]

**Apartado C.** *En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

[...]

**4.** *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*

### 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

#### **Artículo 3.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio por(sic) los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la particular del Estado*

[...]

*La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable.*

[...]

*II.- El Instituto Electoral del Estado será el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones...*

### 3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

#### **Artículo 104.**

*1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:*

[...]

*g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*

[...]

#### **Artículo 216.**

*1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

*a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;*

*b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;*

[...]

*d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

### 4. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla:

**Artículo 262**

*La impresión de documentos y producción de materiales electorales se regirán por lo dispuesto por este Código y las Leyes Generales aplicables observando invariablemente lo siguiente:*

*a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción:*

*b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral;*

*[...]*

*Para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, de acuerdo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral [...]*

**5. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:**

**Artículo 163.**

*1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*

**6. Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**



## **ELABORACIÓN DE LA CARPETA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES (FU)**

El INE mediante la DEOE es responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones extraordinarias locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.

Corresponde a la DOE para la elección extraordinaria del 06 de marzo del 2022, actualizar los diseños, especificaciones técnicas y la preparación de los documentos y materiales electorales, en estrecha coordinación con la JLE, basándose en los diseños ya validados por la DEOE para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, posteriormente, someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo del IEE, a la aprobación del Consejo General de este Organismo Electoral, de acuerdo a las reglas, lineamientos y criterios que dicte el INE.

La DOE elaborará los diseños a partir de los FU que se aprobaron, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, por lo que solo aplicará la revisión por parte de la JLE y posteriormente de la DEOE, sin embargo, no habrá una nueva validación.

## **DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**

### **Documentación Electoral**

La documentación electoral a utilizar durante el PEE 2022 se divide en dos grandes grupos, cuya diferencia fundamental consiste en la presencia o no de emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes. Para ello se elaborarán los que se enlistan a continuación:

#### **A) Documentación sin emblemas**

1. Recibo de entrega del paquete electoral.
2. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal (Bolsa 8M).
3. Bolsa lista nominal (Bolsa 9).
4. Recibo de las boletas electorales entregadas a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral.
5. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral.
6. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla.
7. Bolsa para boletas entregadas a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 1).
8. Bolsa de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 2).
9. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 3).
10. Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 4).
11. Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 5).
12. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento (Bolsa 6).
13. Constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento.
14. Sobre para devolución de la lista nominal.

15. Bolsa PREP.
16. Cartel de identificación de casilla.
17. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
18. Aviso de localización de casilla.
19. Tarjetón vehicular.
20. Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
21. Instructivo Braille.
22. Aviso de localización de centro de recepción y traslado.

**B) Documentación con emblemas**

1. Acta de la jornada electoral (Acta 1).
2. Hoja de incidentes.
3. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
5. Cartel de resultados de la votación en la casilla.
6. Cartel de resultados preliminares en el municipio.
7. Cartel de resultados de cómputo municipal.
8. Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
9. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento (Acta 2).
10. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento (Acta 3).
11. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento (Acta 4).
12. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas (Acta 5).
13. Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.



14. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
15. Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
16. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.
17. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de la elección para el Ayuntamiento (Acta 6).
18. Acta de Cómputo Final levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de la elección para el Ayuntamiento (Acta 7).
19. Acta de escrutinio y cómputo final levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de la elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas (Acta 8).

**C) Personalización de la Documentación Electoral**

La DOE realizará el trabajo de personalización de la documentación y materiales electorales, contemplando lo siguiente:

- a) En el caso de los diseños de la documentación electoral, deberá incorporar:
- Proceso electoral "EXTRAORDINARIO".
  - El año del proceso, "2022".
  - La fundamentación legal de acuerdo con la legislación local vigente, adicionando la motivación de la elección extraordinaria.
  - Mantendrá los espacios para partidos políticos locales.
  - Mantendrá los espacios para candidaturas independientes en caso de haberlas.

- Mantendrá el espacio para una candidatura común, en caso de haberla.
  - Mantendrá los partidos políticos nacionales: Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, siempre y cuando dichos partidos registren candidatura.
- b) Para las especificaciones técnicas de la documentación electoral, precisar:
- Proceso electoral “EXTRAORDINARIO”.
  - Número de Pantone (color de la elección).
  - Datos variables (número de cambios).
  - Medidas de seguridad.
  - Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de lista nominal y casillas, y los criterios de dotación del Anexo 4.1 del RE.
  - Criterio de clasificación descrito de manera general.
  - Características y cantidades de empaque.

Una vez que la DOE personalice los FU establecerá la coordinación necesaria con la JLE para que inicie la revisión de manera física de los diseños y especificaciones técnicas. En caso de haber observaciones por parte de la JLE, las deberá proporcionar de forma escrita en las impresiones, para que la DOE haga los ajustes necesarios y los presente impresos nuevamente para una siguiente revisión.

Cuando la JLE determine que no existen observaciones que atender, la DOE procederá a la carga de los archivos correspondientes en el Repositorio designado por la DEOE para nuestra entidad, mediante una liga electrónica.

Cabe mencionar que, para la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DOE llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Consultar el contenido de la legislación electoral correspondiente, en lo que se refiere a la documentación electoral.
- B. Ajustar los diseños a las especificaciones técnicas de la documentación electoral.
- C. Presentar para su aprobación: el Acuerdo ante el órgano competente, así como el Informe sobre el diseño y los modelos definitivos a la instancia legal correspondiente.

### **Materiales Electorales**

Por otra parte, los materiales complementarios que se utilizarán durante el PEE 2022, serán los siguientes:

- Cancel Electoral.
- Urna Electoral de miembros de los Ayuntamientos.
- Caja Paquete Electoral elección de Ayuntamientos.
- Cinta de seguridad.
- Base porta urna.
- Líquido Indeleble.
- Dado marcador.
- Marcador de boletas.
- Sellos "VOTÓ 2022".



## **Personalización de los Materiales Electorales**

En el caso de los materiales electorales, se incorporarán en las especificaciones técnicas:

- El emblema del Instituto.
- Adecuar el número identificador de la especificación técnica.
- Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de casillas y los criterios de dotación del Anexo 4.1 del RE.

## **ENTREGA A LA JLE DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**

Cuando la DOE concluya con la carga de la totalidad de archivos correspondientes a la documentación y materiales electorales de la Elección Extraordinaria en el Repositorio, se generará un correo electrónico a la JLE, notificando que los diseños y especificaciones técnicas han sido debidamente personalizados. Adicionalmente, el IEE deberá remitir a la JLE mediante oficio firmado por la Presidencia del Consejo General o Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Los listados completos de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales que han actualizado, mismos que deben ser congruentes con lo señalado en el Anexo 4.1 del RE.
- b) En caso de que el IEE tenga documentos adicionales, deberán incluirlos e identificarlos también en el listado, aclarando las razones y la fundamentación legal que lo sustenta.

- c) Una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales personalizados por la DOE<sup>2</sup>.

Es importante señalar que en esta etapa los documentos no se enviarán a la DEOE, ya que es la JLE la que efectuará en una primera fase la revisión correspondiente.

### **REVISIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA JLE**

Una vez que el IEE haya notificado a la JLE sobre la personalización de todos los documentos y materiales, ésta procederá a la revisión de los mismos de acuerdo con los *“Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias”*.

Si derivado de la revisión no existieran observaciones, la JLE emitirá un oficio dirigido a la DEOE -con copia a la UTVOPL-, notificando que ha concluido con su revisión.

En caso de que surjan observaciones durante la revisión de los diseños y especificaciones técnicas, la JLE notificará de manera inmediata<sup>3</sup> al IEE que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral, adjuntando los resultados de dicha revisión.

<sup>2</sup> La impresión de los diseños deberá ser a color y en tamaño doble carta, considerando una impresión al 100% de su tamaño para aquellos documentos que tengan hasta esa medida, y en el caso de los documentos que son de mayores dimensiones, deberán ser reducidos a ese formato

<sup>3</sup> De conformidad al punto IV.4 Entrega de observaciones de la JLE al OPL, de los Lineamientos de revisión de documentos electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales extraordinarias.

De no existir observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales, la DEOE lo notificará al IEE, por conducto de la UTVOPL.

Cabe puntualizar, que el registro de las candidaturas se hará conforme a lo establecido en los *Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular*.

## **ADJUDICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES**

La DA en coordinación con la DOE y la DJ, participarán en las diferentes etapas del proceso de la adjudicación que realice el Comité de Adquisiciones del IEE a la o las empresas que serán las encargadas de la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizarán para el PEE 2022.

1. Para ello, corresponde a la DOE elaborar el formato de requisición para la producción de la documentación y materiales electorales, en dicha requisición se deberá señalar las especificaciones técnicas, las cuales formarán parte del anexo técnico de las bases del concurso por invitación, mismas que deben contener los siguientes puntos:
  - Formato.
  - Tipografía.
  - Tamaño.
  - Colores característicos del documento.
  - Sistema de Impresión.
  - Cantidad.
  - Sustrato o soporte.
  - Medidas de seguridad.



- Acabados.
- Empaque.
- Clasificación.

Este documento será turnado a la DA para su atención.

2. Posteriormente, la DA informará al Comité de Adquisiciones del IEE, la solicitud hecha por la DOE, para que se realicen los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de documentación y materiales electorales, de conformidad con:

a) Los montos mínimos y máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establecidos en el artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

b) Artículo 30 de la Normativa para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que contempla como procedimientos de adjudicación:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por invitación;
- III. Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
- IV. Adjudicación directa.

3. El Comité de Adquisiciones del IEE, realizará la convocatoria y las bases que deberán cumplir las empresas que estén interesadas en participar en el concurso por invitación, relativo a la producción de la documentación y materiales electorales, de aquellas que hayan cumplido con los requisitos se designará al fabricante, considerando la capacidad, la infraestructura técnica y humana para cumplir con los

requerimientos señalados en las especificaciones técnicas. En ese contexto, se deberán tener presentes los puntos siguientes:

- Capacidad económica y financiera.
  - Capacidad técnica suficiente para atender los volúmenes de producción requeridos en períodos breves de tiempo y tener capacidad de reacción ante posibles contingencias.
  - Garantizar puntualidad en la entrega de los trabajos requeridos.
  - Contar con personal técnicamente calificado y con experiencia en producción de documentación y material electoral.
  - Contar con licencias actualizadas de software de diseño.
  - Acreditar que es una empresa legamente constituida con la experiencia en el servicio de producción.
4. La DOE elaborará el calendario con las fechas de producción y entrega de la documentación y los materiales electorales, mismo que formará parte del anexo técnico de las bases del concurso por invitación.

#### **SUPERVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LA FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL**

La DOE, mediante Oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEE, realizará la acreditación del personal que podrá acudir de manera conjunta o individual, las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la empresa adjudicada, antes y durante la elaboración de la documentación y del material electoral en el caso que así sea necesario o requerido, con la finalidad de verificar y supervisar la producción de la documentación, embalaje, almacenamiento y distribución.

En lo concerniente a la producción de la documentación electoral, es importante precisar que la DOE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y entregar a la empresa los diseños de la documentación y material electoral.
- II. Supervisar la elaboración de las boletas electorales, documentación complementaria y el material electoral (producción y empaque).
- III. Solicitar a la DPPP el listado de candidatos/as de la elección para los miembros de los Ayuntamientos para la elaboración de las boletas electorales, una vez aprobados por el Consejo General del IEE.
- IV. Invariablemente, será el titular de la DOE quien validará y verificará que las muestras de diseño y las medidas de seguridad contenidas en las especificaciones técnicas de las boletas electorales y demás documentación electoral con y sin emblemas, correspondan a lo aprobado por el Consejo General.
- V. Solicitar a la DPPP la validación aprobada por Consejo General del IEE en el acuerdo de registro de candidaturas correspondiente para la impresión de la información de las candidaturas asentada en las boletas electorales de la elección de Ayuntamientos para su producción.
- VI. Recibir las boletas electorales por parte de la empresa adjudicada en coordinación con personal de la Oficialía Electoral y Contraloría Interna, ambas del IEE, verificar su entrega a los consejos municipales electorales; levantando las actas correspondientes que deriven de dichos actos.
- VII. Elaborar el calendario de entrega de documentación y material electoral a cada Consejo Municipal Electoral haciéndolo del conocimiento de la DA.

En función de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral; la DPPP, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Integrar los expedientes de registro de las candidaturas a los cargos de elección popular;
- II. Elaborar la relación completa de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular;
- III. Remitir a DOE el listado con los nombres de las candidaturas con apodos, en caso de que los tengan, así como las candidaturas comunes registradas para la elección de miembros de los ayuntamientos, para efectos de que se personalicen los diseños de la documentación electoral con emblemas.
- IV. La o el titular de la DPPP será el responsable de la validación de los nombres de las candidatas y los candidatos y los cargos, con la finalidad de autorizar con su visto bueno la impresión de las mismas.
- V. Revisar que el primer documento impreso de las boletas electorales de la elección para los miembros de los Ayuntamientos, estén de acuerdo con los emblemas autorizados de cada partido político establecidos estatutariamente.
- VI. Verificar que las listas de candidaturas del reverso de las boletas electorales sean acordes a la información aprobada por el Consejo General del IEE, en los acuerdos de registro de candidaturas respectivos.
- VII. Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo, conforme el CIPEEP y demás disposiciones aplicables.

Es importante precisar que, en caso de ausencia de algunos de los titulares de las direcciones en comento, y con la finalidad de coadyuvar en alguna de las etapas de validación y supervisión de la impresión de las boletas electorales, la persona de mayor jerarquía de la DPPP, será la encargada de otorgar el visto bueno para la impresión de dicha documentación.

Una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o

correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas<sup>4</sup>.

## **DISTRIBUCIÓN Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL**

Una vez concluida la etapa de impresión de las boletas electorales, actas y demás documentación auxiliar, bajo la supervisión de la DOE, personal de la empresa integrará los paquetes con la documentación correspondiente a cada uno de los municipios.

Le empresa entregará la documentación electoral y material electoral, con la supervisión de la DOE llevará a cabo la distribución de la documentación y las boletas electorales de la elección para los ayuntamientos, para lo cual la Presidencia del Consejo General, o en su caso, de acuerdo con la fracción XXII del CIPEEP, la Secretaría Ejecutiva deberá ejecutar los acuerdos que el Consejo General estime pertinentes para prever el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, para garantizar el traslado de las boletas electorales y la documentación auxiliar, de la empresa adjudicada a los domicilios oficiales de los tres consejos municipales electorales, contando con la presencia de la Contraloría Interna y Oficialía Electoral quienes darán fe del embarque, traslado y arribo de los mismos.

Todo lo no previsto en el presente manual, será resuelto por el Consejo General del IEE.

---

<sup>4</sup> Artículo 281, numeral 11 del RE

**CALENDARIO PARA LA PERSONALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

ACTIVIDAD	ÁREA COMPETENTE	INICIO	FIN
Preparación de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales.	DOE	01/12/2021	14/12/2021
Aprobación de la carpeta de documentación y material electoral a utilizar durante el PEE 2022.	CG	28/12/2021	30/12/2021
Entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE para revisión, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos.	IEE/INE	14/12/2021	15/12/2021
Aprobación de la documentación y material electoral por parte de la DEOE del INE	INE	19/01/2022	19/01/2022
Licitación y adjudicación de la empresa encargada de producir la documentación y material.	SE/DA/DJ	31/01/2022	08/02/2022
Entrega a la empresa de los formatos sin emblemas y materiales.	DOE	09/02/2022	12/02/2022
Producción de documentación sin emblemas y materiales.	EMPRESA ADJUDICADA	13/02/2022	22/02/2022
Aprobación de los registros de candidaturas independientes y candidaturas.	CG	15/02/2022	15/02/2022
Entrega de los listados aprobados por el Consejo General de las candidaturas para la realización de los rediseños de la documentación electoral.	SE/DPPP	15/02/2022	16/02/2022
Rediseño de formatos	DOE	17/02/2022	18/02/2022
Entrega a la empresa de los formatos con emblemas.	DOE	19/02/2022	19/02/2022
Área o personal designado que realizará la validación del diseño de las Actas y Boletas electorales.	DOE	20/02/2022	21/02/2022
Área o personal designado que realizará la validación de la información de las candidaturas y partidos políticos de las Boletas electorales.	DPPP	20/02/2022	21/02/2022
Área o personal designado que realizará la validación del material electoral.	DOE	20/02/2022	21/02/2022
Seguimiento y supervisión para la producción y distribución de la documentación electoral y material electoral.	DOE	20/02/2022	24/02/2022
Entrega de documentación por parte de la empresa para su distribución y traslado.	SE/DOE/CO/VOE	23/02/2022	24/02/2022



**FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PERSONALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**





### CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LAS CONSULTAS ORDENADAS POR EL TEEP

LOCALIDAD	MARZO																															ABRIL							OBSERVACIONES / RESPONSABLE
	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3					
SANTA MARÍA ZACATEPEC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																													
Actos previos difusión																																							
Fase Informativa																																							
Fase Consultiva																					X																		

SANTA MARÍA LA ALTA																																						
Actos previos difusión																																						
Fase Informativa																																						
Fase Consultiva																						X																

TEPETENO DE ITURBIDE																																							
Actos previos difusión																																							
Fase Informativa																																							
Fase Consultiva																																							

*[Handwritten signature]*